

STS de 14 de febrero de 2006, recurso 4799/2004

*Excedencia voluntaria: reingreso y denegación por inexistencia de vacante por razón de amortización del puesto de trabajo (acceso al texto de la sentencia)*

El caso en cuestión analiza **la petición de reingreso de un trabajador en situación de excedencia voluntaria por interés particular, cuando el puesto de trabajo que ocupaba ha quedado amortizado, no por un acto expreso en este sentido, sino porque la entidad ha distribuido las funciones y trabajos entre otros empleados.** En algunos pronunciamientos judiciales se ha establecido que en un caso como éste – repartimiento o absorción de funciones por otros trabajadores- el derecho de reingreso no se podía ver perjudicado al no aceptarse la amortización por la vía de repartir las referidas funciones laborales.

En unificación de doctrina, el TS estima lo siguiente:

- El trabajador excedente voluntario únicamente conserva un derecho preferente al reingreso en vacantes de igual o similar categoría que hubiese o se puedan producir en la empresa. **Es un derecho potencial o expectante, condicionado a la existencia de vacante; no es un derecho incondicional, que se pueda ejercitar de manera inmediata en el momento en que el trabajador excedente quiera reingresar.**
- En consecuencia, **la empresa puede disponer de la plaza vacante de diversas formas: contratando otro trabajador para ocuparla, amortizándola o bien reordenando los trabajos y funciones que la conforman.** Todas estas actuaciones son válidas y desde la perspectiva del trabajador sólo podrá ejercer el derecho a regresar si el mismo puesto de trabajo u otro similar o equivalente se encuentra disponible en la entidad.

El TS concluye que **se ha producido una amortización de la plaza, como tal plaza existente en el organigrama, por reasignación a otros trabajadores de las tareas o cometidos laborales que la integraban, actuación que se considera lícita, correcta y no abusiva de sus facultades de organización y dirección del trabajo.**